



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POMALCA**  
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°124-2018-MDP/A**

**Pomalca, 27 de Marzo del 2018.**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**VISTO**

La disposición del despacho de Alcaldía. Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 245 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en ausencia del alcalde lo remplazara el teniente alcalde o el regidor hábil de su propia lista electoral, por lo que para garantizar el normal desenvolvimiento de la corporación edil debe formalizarse el acto administrativo de encargatura política del despacho de alcaldía a la Sra. Regidora **Paola Taryn Paredes Zamora, el Miércoles 28 del mes de Marzo del 2018.**

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** el despacho de Alcaldía a la Sra. Regidora **Paola Taryn Paredes Zamora, el Miércoles 28 del mes de Marzo del 2018.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer el cumplimiento de la presente resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, al interesado, así como a las diferentes áreas municipales para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Pomalca  
Abog. *Magdel Angel Segura Clavo*  
#124-2018-MDP/A